

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado 112-3812-2019 del 15 de octubre del 2019, notificada de manera personal el día 23 de octubre del 2019, esta Corporación otorgó por un término de diez (10) años, **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VIDASOL-COREDI S.A.S.**, con Nit.900.972.289-6, representada legalmente por el señor PEDRO PABLO OSPINO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.726.110, para el tratamiento de las aguas residuales domesticas que se van a generar en el proyecto "*Condominio San Francisco*" en el predio con matrícula inmobiliaria No. 018-4942, ubicado en la vereda La Piedra del municipio de Guatapé.

Que mediante radicado CS-10761-2022 del 21 de octubre de 2022, en respuesta al radicado CE-16762 del 14 de octubre de 2022, se informó a la inmobiliaria a través de su representante legal, que, de acuerdo a las características bajo la cuales se otorgó el permiso de vertimientos, para incluir el nuevo proyecto de 43 lodges, deberá proceder a solicitar la modificación del permiso de vertimiento.

Que por medio de Radicado N° **CE-20567** del 22 de diciembre de 2022, la sociedad **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA COREDI S.A.S.**, con Nit 900.972.289-6, representada legalmente por el señor **CRISTIAN CAMILO ECHEVERRI ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.034.514, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución 112-3812-2019 del 15 de octubre del 2019, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado "*Salvador Bahía*", para incluir el nuevo proyecto de 43 lodges, en beneficio del predio con FMI 018-4942, ubicado en la vereda La Piedra del municipio de Guatapé.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental. i

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA COREDI S.A.S.**, con Nit 900.972.289-6, representada legalmente por el señor **CRISTIAN CAMILO ECHEVERRI ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.034.514, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado "*Salvador Bahía*", para incluir el nuevo proyecto de 43 lodges, en beneficio del predio con FMI **018-4942**, ubicado en la vereda La Piedra del municipio de Guatapé.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-20567** del 22 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Sara Giraldo – V Peña P.

Fecha: 22/12/2022

Expediente: 053210432370

Proceso: Tramite

Asunto: Modificación permiso de vertimientos